



PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- **Información sobre transferencia y reconocimiento de créditos:**

La Universidad se ajusta a los siguientes criterios generales de reconocimiento de créditos:

a) Entre estudios de grado de la misma rama de conocimiento:

Se procederá al reconocimiento de al menos 36 ECTS correspondientes a materias de formación básica de dicha rama: La Comisión de Reconocimiento efectuará el reconocimiento de al menos 36 ECTS, principalmente entre materias de formación básica. De igual forma, este reconocimiento podrá efectuarse entre materias de formación básica cursadas por el alumno en el plan de estudios de origen y asignaturas obligatorias u optativas del plan de estudios correspondiente en la UFV en virtud de sus respectivos contenidos y competencias.

El resto de los créditos se reconocerán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.

b) Entre estudios de grado de distinta rama de conocimiento:

Se procederá al reconocimiento de los créditos obtenidos correspondientes a materias de formación básica de la rama de conocimiento del título al que se pretenda acceder

El resto de los créditos se reconocerán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.

c) Reconocimiento por experiencia laboral y profesional (máximo 15%). En el caso de titulaciones que así lo tengan verificado.

d) Reconocimiento de créditos obtenidos en otros estudios del mismo nivel MECES o superior, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos.

e) Las asignaturas reconocidas tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el estudio de procedencia. En el caso de reconocimiento por experiencia profesional no incorporará calificación por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

f) El Trabajo Fin de Grado/Máster no será objeto de reconocimiento en ningún caso.

g) En el caso de matrícula en títulos de grado en los que se encuentre implantado un curso de adaptación, por alumnos titulados por la legislación anterior, estos únicamente cursarán las asignaturas que forman parte del curso de adaptación. El resto de las asignaturas del grado serán reconocidas por sus estudios de procedencia, con una equivalencia en puntos correspondiente a la nota media de la titulación de origen.

-
- h) En cuanto al reconocimiento de estudios no universitarios en el ámbito de la educación superior, la universidad suscribirá acuerdos con la Comunidad de Madrid en la que se establecerán las relaciones entre los títulos universitarios de grado con el resto de las enseñanzas del ámbito de la educación superior, tal y como establece el RD 1618 /2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.